

Mario Juliano, presidente de Pensamiento Penal y criminalista

# “Los jueces tenemos que asumirnos como funcionarios públicos y rendir cuentas”

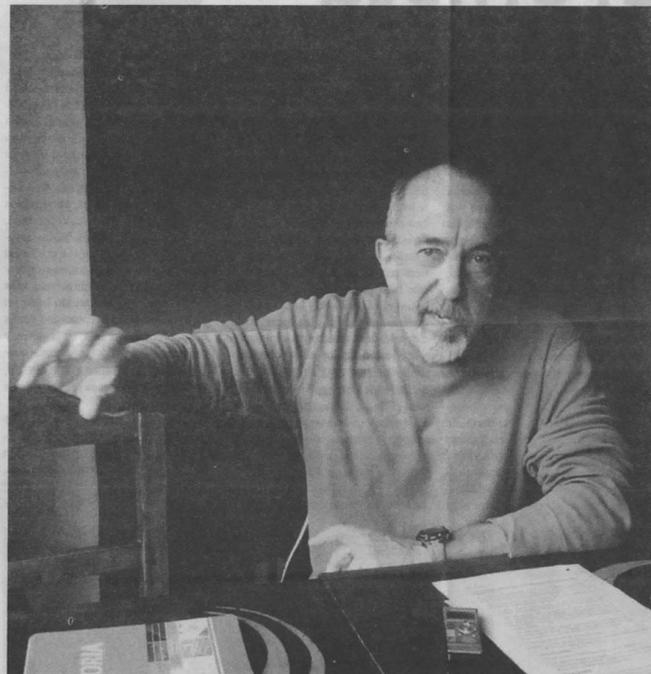
Mario Juliano es juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea y también presidente de la Asociación de Pensamiento Penal. En Resistencia presentó su libro *Por una agenda progresista para el derecho penal* acompañado del camarista Víctor del Río y la ministra del STJ Isabel Grillo.

También compartió mesa con el presidente del Comité en contra de la Tortura del Chaco Mario Bosch para exponer sobre un modelo penitenciario alternativo para el país.

Durante su estancia en nuestra ciudad, visitó el Juzgado de Paz y Faltas de Barranqueras, fue a Corrientes en bicicleta, y se deleitó con nuestra lluvia de flores de rosado lapacho, rojo chivato, amarillo ibirá pita, celeste jacarandá. A pesar de su agenda apretadísima, conversó sobre la democratización de la justicia, medidas alternativas a la pena de prisión y la preventiva en la Argentina. La entrevista fue corta, aunque salieron muchas aristas para abordar y profundizar. Su simpatía, capacidad pedagógica y periodística de síntesis facilitó las cosas, pero me quedé con ganas de preguntar mucho más. Además de juez, profesor, corredor (se levanta por las mañanas muy temprano, para salir a entrenar) también es periodista en radio *Utopía*, una emisora de Pensamiento Penal. Sonríe y cuenta que un amigo dice que no es multifacético, sino multipolar. Rompe el hielo y comienza la charla.

## ¿Qué función social tiene el derecho penal?

- El derecho penal sirve o debería servir para regular los conflictos. Hay corrientes teóricas en pugna en relación a esto. Están quienes sostienen que el derecho penal, debe ser eminentemente sancionatorio, que la privación de la libertad, la prisión, es una respuesta eficaz. Y también estamos quienes entendemos que estos conflictos, los penales, hay que resolverlos de otra manera, con medidas alternativas a la pena de prisión, tales como la suspensión del juicio a pruebas, la mediación, la conciliación. Personalmente pienso que la función debe ser pacificadora,



tratar de restablecer la paz social, la convivencia entre las personas. Los nuevos paradigmas procesales marchan por estos andariveles. Concretamente el nuevo código procesal de la Nación y el procesal penal de Río Negro establecen de forma expresa: “Jueces y fiscales deben procurar restablecer la paz social y la armonía”.

## ¿Qué relación hay entre sistemas de juzgamiento y democracia?

- Hay una relación íntima. Esto no ha sido lo suficientemente percibido por la ciudadanía en general, y ha sido deliberadamente ocultado por cierta aristocracia que ha colonizado al Poder Judicial, tornando a la justicia en un coto, cerrado, inaccesible, e inexpugnable.

Es indispensable que en el Po-

der Judicial existe participación ciudadana. En una república, hay participación ciudadana. Nosotros entendemos que el mecanismo de participación, establecido por la Constitución, es el juicio por jurados. Este sistema de juzgamiento va a permitir una verdadera y genuina democratización del Poder Judicial. El juicio por jurados se estableció en la provincia de Buenos Aires y está dando muy buenos resultados. Esperamos que el Chaco se sume.

## ¿Democratizar la justicia solo pasa por establecer el juicio por jurados?

- No es el único aspecto, hay otros, pero esto me parece algo esencial que va a tener una enorme influencia para comenzar a cambiar una serie de prácticas que tiene que abandonar el Poder Judicial. Me

parece central la democratización del proceso de selección de jueces. De acuerdo a nuestro diseño institucional, los jueces tienen vocación vitalicia.

Designar un juez o una jueza es una decisión muy importante. Esto no puede estar estrictamente en las manos de los especialistas, la ciudadanía tiene que participar de manera directa. En Chubut el Consejo de la Magistratura, además de tener representación de los poderes públicos hay representación directa de la ciudadanía. Lo integran ciudadanos electos en elecciones generales.

El modelo de Chubut es interesante, todos los actos del consejo son públicos. Los acuerdos, donde los consejeros deciden quién es el indicado para ocupar un cargo vacante, son públicos. Los consejeros

deliberan, delante de los postulantes, de los medios, de la gente que va a presenciar los acuerdos. Y expresan claramente y fundamente por qué un postulante es mejor que otro para ocupar el cargo.

Los jueces tenemos que asumirnos como funcionarios públicos y ser funcionario público implica rendir cuentas. En una república no hay poder omnímodo, no hay poder discrecional. Los jueces tenemos que vincularnos con la sociedad, comunicarnos usando un lenguaje que sea comprensible, y, el juicio por jurados es el puente de plata para restablecer el vínculo con la sociedad.

**Hay un discurso, sobre la inseguridad elaborado por ciertos sectores sociales, sostenido por algunos políticos y acicateado por ciertos medios de comunicación que proclama la necesidad del encierro de los delincuentes. Muchos ciudadanos se indignan con un juez que dispone la libertad condicional, ¿esto afecta a los operadores judiciales?**

- Sí, influye. Hay presiones muy fuertes sobre los operadores judiciales, hemos visto que muchos colegas, han tenido que atravesar juicios políticos por haber tomado decisiones conforme a derecho.

Pero hay maneras de solucionar esto, los procesos jurídicos deben llevarse a cabo con mayor celeridad, los juicios deben llevarse a cabo en un plazo razonable, entonces en alguna medida se disimularían las consecuencias de la prisión preventiva. La prisión preventiva es un fenómeno político que está fuera de control judicial, responde a variables estrictamente políticas.

Los argumentos que se sostienen para dictarla, son fórmulas que habitualmente se emplean de modo dogmático, sin que realmente se puedan probar (eludir la acción de la justicia, o entorpecer la investigación). Pero la Argentina, en relación con los países de la región no tiene índices tan altos de prisión preventiva. Es más han disminuido un poco y esto en parte se debe a los juicios abreviados.



**¿Cuál es la importancia de la presunción de inocencia para la democracia?, ¿al establecer juicios paralelos, los medios contribuyen a socavarla?**

-Hoy vivimos en una sociedad mediatizada, es inevitable, como todo fenómeno social, tiene aspectos positivos y aspectos negativos. A mí no me parece terminantemente mal que los medios tomen partido, opinen sobre las causas, se involucren, también puede opinar la ciudadanía sin necesidad de hacer un doctorado en Harvard. Generar debate es un aspecto positivo.

En la sociedad democrática tiene que haber deliberación. Por supuesto que hay que apuntar a sociedades más maduras, mejor informadas, que no se dejen llevar por las narices. En todo esto está vinculado el principio de inocencia.

Como aspecto negativo, se generan presiones de ciertos sectores de la opinión pública, sobre el Poder Judicial. Esto se expresa en los elevadísimos índices que seguimos teniendo en la Argentina de prisión

preventiva.

Desde la Asociación de Pensamiento Penal hacemos un relevamiento sobre personas que han estado en prisión durante el proceso, que luego han sido absueltas o sobreescidas. Le llamamos el banco de la infamia.

Hay medidas que se pueden adoptar para mejorar esta situación. Es muy interesante la experiencia que está llevando adelante Neuquén con prisión preventiva a plazo fijo. No prisión preventiva por tiempo indeterminado.

Un juez de garantías le pregunta al fiscal por qué motivo y por cuánto tiempo necesita tener al imputado detenido. El fiscal no puede afirmar que necesita tener a un procesado detenido durante tres años. Hay que separar lo principal de lo accesorio, separando las causas importantes de las que no son importantes. La prisión preventiva a plazo fijo es una herramienta muy interesante.

**¿Y qué sucede en nuestro país en cuanto a la violencia institucional?**

- Hay aparatos del Estado que continúan con prácticas violentas, esto se ve en las fuerzas de seguridad y en el servicio penitenciario. Son dos instituciones donde lamentablemente no ha permeado la democracia que siguen aferrados a prácticas y conceptos de la dictadura. Hace pocos días ocurrió un episodio grave en la cárcel de Villa Ángela, pero esto sucede en muchos lugares de la Argentina.

Las fuerzas de seguridad a veces parecen actuar como fuerzas de

ocupación territorial, para hacer un control muy selectivo de una parte de la población. La acción de la fuerza de seguridad está claramente orientada, a formar una especie de barrera fitosanitaria, que evita que se mezclen las poblaciones.

Hay que construir una seguridad pública firme sería democrática, duradera y respetuosa de los derechos humanos. Igualar en derechos y oportunidades, tener una sociedad más justa.

**¿Qué es la violencia institucional?, ¿qué hechos abarcan a la violencia institucional?**

-Prácticas totalmente repudiables por parte de la policía, que atentan contra los derechos humanos. Las víctimas de gatillo fácil, donde mueren jóvenes inocentes por el solo hecho de ser pobres, o de vivir en un asentamiento. El armado de causas, el abuso y mal trato en las comisarías. Penas crueles, agravamiento de las condiciones de detención. Homicidios perpetrados por la fuerzas de seguridad en situaciones dudosas, rastillajes y detenciones ilegales en barrios pobres.

*Entrevista de Mariana Saiffe, responsable de Prensa del Consejo de la Magistratura del Chaco.*

## El Consejo de la Magistratura en Chubut



El Consejo de la Magistratura de la provincia de Chubut está conformado por cinco representantes del pueblo que no son abogados y provienen de elecciones generales en cinco circunscripciones (Esquel, Sarmiento, Comodoro, Trelew y Puerto Madryn).

Además hay cuatro abogados de la matrícula (con una antigüedad no inferior a diez años), tres magistrados con rango no inferior a camarista o equivalente (elegidos por sus mismos pares), un empleado judicial, no abogado (con diez años de antigüedad laboral como mínimo, elegido por todos los empleados del Poder Judicial) y el presidente del Superior de Justicia.

Los mandatos de los consejeros (a excep-

ción del presidente del Superior Tribunal de Justicia) tienen una duración de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos inmediatamente. El consejo se renueva por mitad.

El Consejo de la Magistratura funciona de modo no permanente, en forma itinerante y mediante la realización de audiencias públicas.

La sede administrativa es rotativa y se afina en el lugar de residencia del presidente del Consejo, que eligen los propios consejeros cada dos años.

Toda la actividad es planificada por sus integrantes, con base en la previsión de gastos que el mismo diseña y aprueba la Legislatura cuando sanciona el presupuesto provincial.